



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2823** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **03 OCT 2022**

VISTO:

El expediente N° 314063-221211-2022, de fecha 05/07/2022, presentado por don JEAN PAUL YANCAN ZÚÑIGA, sobre descargo a la papeleta de infracción N° 9174, y el Informe Técnico N° 591-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 27/06/2022, intervino el establecimiento comercial ubicado en Pronación Pachitea N° 157-B-Huancayo, de giro Venta de Materiales de Construcción, he impuso la papeleta de infracción N° 09174, por la infracción de: "**Por carecer de autorización para instalar de anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial**", con el código de infracción GPEyT.56, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 05/07/2022, don JEAN PAUL YANCAN ZÚÑIGA, realiza el descargo a la papeleta descrita, argumentando que, ha subsanado la infracción dentro del plazo establecido, habiendo tramitado y abonado, para la obtención de anuncio publicitario.

Que, mediante Informe Técnico N° 591-2022-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: "Que de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 05 de julio de 2022, el recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de anuncio publicitario, para el establecimiento ubicado en Prolongación Pachitea N° 157-B-Huancayo, obteniendo su Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 00200-2022, cuya área declarado LARGO: 2.10 m x ALTO: 1.20 m TOTAL: 2.52 m2, LEYENDA "MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS Y & Z", acogiendo al Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, mejor dicho cumplió con subsanar dentro de los 5 días hábiles, que establece la norma. Por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por el recurrente, resulta PROCEDENTE; consiguientemente, anúlese la Papeleta de Infracción N° 09174.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

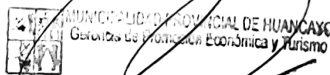
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE, la solicitud presentada por don JEAN PAUL YANCAN ZÚÑIGA; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9174.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la Presente Resolución al Área de Papeletas de Infracción.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE